

DERECHOS DEL TRABAJADOR Y  
PROCESO CONCILIATORIO DE  
RESOLUCIÓN LEGAL, MATERIA LABORAL  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

LUVY DARSETH MORALES SUAREZ

LICENCIATURA EN DERECHO  
OCTAVO CUATRIMESTRE ESCOLARIZADO

MARIA DEL CARMEN CORDERO G.  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS  
ENERO 2020



## 1. Planteamiento del problema. (2 PAG)

En la actualidad la materia laboral es un foco de atención para las legislaciones, puesto que protege todos aquellos intereses fundamentales y significativamente los derechos del trabajador, sin importar el género, edad o condición para la realización de actividades laborales; este proyecto se basara en una de las principales deficiencias del orden jurídico laboral, que es la falta de conocimiento o ignorancia de los derechos con los que cuenta el trabajador, pocos son los sujetos que identifican aquellos fundamentos, normas o leyes de protección sobre sus intereses como trabajadores, reconociendo que además de que en el país otra problemática es la impartición de la igualdad y la equidad de los derechos laborales, en razón del género, o condición sobre aquellos trabajadores domésticos, por mencionar otra de las problemáticas actuales es el uso de mano obrera infantil, tanto para niños, niñas y adolescentes. Por eso mismo partiendo de la ignorancia de los derechos laborales con los que cuenta el trabajador, éste proyecto pretende dar a conocer al lector un panorama más específico de aquellos derechos que otorga la ley y también de aquellos procesos con los que puede resolver conflictos laborales.

Teniendo en cuenta que el principal objetivo de las leyes laborales y de las autoridades judiciales del trabajo es el privilegiar los derechos del trabajador otorgándole la garantía de salvaguardar sus principios y además de que en los casos de inconformidad sobre sus condiciones de trabajo este pueda intervenir jurídicamente ante un órgano especializado en conocer y resolver todas aquellas controversias que existan entre los sujetos laboralmente relacionados procediendo siempre de manera conciliatoria ante un tercero que establezca pautas en el proceso, y de no ser así el interesado pueda acudir a una segunda instancia para la revaloración del caso.

Sin lugar a dudas la materia laboral es un mundo en el que intervienen aspectos económicos, sociales, políticos e incluso internacionales por eso mismo conocer de la problemática del país nos hace comprender de manera

clara y generalizada la situación en la que miles y miles de trabajadores se encuentran y viven hoy en día.

A raíz de situaciones en las que grupos de trabajadores se crea un nuevo sistema de conciliación laboral para la resolución de conflictos entre el empleador y su empleado, se detectó deficiencias en el proceso de conciliación laboral puesto que solo se resolvían ante una autoridad conciliatoria que pretendía que los sujetos relacionados llegaran a un acuerdo y que respetaran dicho acuerdo sobre el caso, con eso mismo se evaluó el nuevo sistema laboral que entro en vigor a partir del 02 de mayo del 2019 en la que de manera paulatina fueron desapareciendo las juntas de conciliación laboral, en el que se aprobó un nuevo sistema con la creación de los Tribunales Laborales que remplazó a las Juntas de conciliación además de la creación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, teniendo un cambio profundo estructural en el sistema procesal laboral. Con esto mismo se pretende privilegiar lo que por ley le corresponde al trabajador. El nuevo sistema laboral brinda a las partes una velocidad para la resolución de conflictos impulsándolo a la productividad además de otorgar un lapso más largo al trabajador para la búsqueda de un nuevo empleo que tiene a favor para volver a emplearse sin afectarle su integridad humana, además procurando siempre y cuando en los casos de despido que la empresa le pague al trabajador lo que le corresponde sin objeción alguna.

Una de las principales causas para dicha reforma estructural en el proceso laboral en México fue la mejora del sistema de conciliación, además que entra a favor el TMEC (Tratado entre México Estados Unidos y Canadá) como mejora del TLCAN (Tratado de Libre Comercio) para establecer la garantía de la equidad de género en el ámbito laboral además de consolidar los derechos del trabajador y establecer la democracia laboral de empleados que gozan de la libertad de elegir de a través de un voto secreto a los líderes de sindicatos tanto de trabajadores como patrones según los términos del tratado, esto y más reformas se establecieron a partir del 2019 y 2020.

## 2. Preguntas de investigación.

¿Dónde se encuentran establecidas constitucionalmente las bases jurídicas en las que se fundó el derecho laboral?

¿Qué Derechos establece la Ley Federal del Trabajo?

¿Ante qué autoridad se deben llevar acabo aquellos conflictos que surjan de la relación labora en el Estado de Chiapas?

**¿Cómo puede un trabajador a través del procedimiento legal defender sus derechos?**

¿Cuáles son los beneficios de la implementación de Tribunales Laborales y del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral?

### 3.1 Objetivos.

OBJETIVO GENERAL:

**1.- Analizar los medios de protección legales para defender los derechos del trabajador**

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

2.- Mencionar los fundamentos constitucionales del derecho laboral

3.- Determinar los derechos establecidos en la LFT

4.- Analizar la autoridad en la que debe llevarse a cabo el proceso jurídico sobre conflictos que surjan de la relación laboral en el Estado de Chiapas

5.- Especificar los beneficios de la implementación de Tribunales Laborales y del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

## 4. Justificación. (2 PAG)

Dentro del marco legal en materia laboral se encuentran consagrados aquellos derechos inalienables del trabajador pero principalmente del individuo al que se le otorgan dichos derechos y se le confieren obligaciones; basándose jurídicamente en aquellos derechos humanos como la libertad de elegir la profesión del sujeto para emplearse en un oficio, esto tomándose en cuenta que todo trabajo debe de ser digno.

Las leyes laborales son establecidas con el fin de mantener la justicia a favor del trabajador, protegiéndolo en todo momento de las violaciones de su derechos; como estudiantes en derecho conocemos que uno de los grupos vulnerables en la actualidad es la mano obrera en el país, en todas las materias, tanto aquellos trabajadores quienes están constituidos en contratos de trabajo como aquellos trabajadores que prestan servicios a determinados particulares puesto que en la actualidad los conocimientos de estos derechos es escaso, la realidad es que en la mayoría de veces el mismo patrón o empresa que contrata los servicios del individuo se reserva el hacer del conocimiento a sus asalariados de los derechos que le corresponden por ley, así como de sus prestaciones correspondientes, durante el lapso laboral o la terminación de éste, asignándole únicamente las tareas a realizar de acuerdo al puesto o lugar en el que desempeñara sus funciones, es por ello, que todos los trabajadores deben de conocer en su totalidad de los derechos que les corresponde y los alcances legales que pueden llegar a tener a su beneficio o bien, en cuanto a las negligencias que pudieran llegar a cometer dentro de su ámbito laboral, bajo esta tesisura consideró pertinente difundir el presente material para efecto de que el trabajador conozca tanto de sus derechos y obligaciones, en el desempleo de sus funciones y en la vulneración de sus intereses laborales.

Cabe mencionar, que cualquier sujeto que preste sus servicios ya sea, en el arte, conocimiento u oficio que desempeñe, también deberá de conocer acerca de las nuevas reformas que se han promulgado en la ley Federal el trabajo, y a su vez de los derechos que como trabajador le asisten ante las injusticias que en su momento dado pueda incurrir el patrón o empresa,

saber si a este le corresponde o no un finiquito o bien una liquidación que bajo ese tenor tendrá que ser justa y apegada a lo que la misma ley establece, considerando en todo momento lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ende, dentro de este proyecto se pretende aclarar dudas del trabajador sobre proceder ante una autoridad para hacer cumplir sus derechos; teniendo en cuenta el nuevo sistema laboral para los procesos conciliatorios que deben llevarse a cabo ante los nuevos tribunales laborales y en el caso de no llegar a un acuerdo entre los sujetos, pueda resolverse en una segunda instancia llamada Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Además la finalidad del proyecto es ser concreto, específico, y a su vez ser práctico, a fin de que a través de la lectura del mismo, sea entendible, conteniendo los preceptos básicos, que puedan servir como apoyo a la clase trabajadora, o bien a cualquier persona que preste un servicio y obtenga una remuneración por ello, puesto que al hablar de una relación laboral, no es únicamente una relación entre patrón- empleado, si no que una relación laboral, abarca más allá del simple concepto.

Es por esto mismo que de manera personal todos los ciudadanos trabajadores debemos de conocer de los derechos que la ley establece para beneficio social, siendo particularmente individuos que en ejercicio de aquellas actividades laborales que elegimos libremente para emplearnos, estamos todos relacionados en el mundo laboral, puesto que buscamos que a partir del mismo, aquellas prestaciones que nos corresponden, nos ayuden a sobrevivir cotidianamente y subsistir honestamente en la vida, partiendo como punto central la situación actual del país.

## 5. Hipótesis.

**A través del nuevo sistema procesal laboral se consagrará la justicia del trabajador sobre aquellos conflictos que surjan de la relación laboral, además de agilizar el proceso y brindar una mejor protección sobre la vulneración de los derechos.**

Variable Independiente:

Derechos del Trabajador

Variable dependiente:

La deficiencia que existía en el sistema conciliatorio laboral antes de la reforma.

## 6. Marco Referencial.

### 6.1. Marco Histórico

El derecho laboral no es una doctrina antigua como muchas otras en las ciencias jurídicas, si no es un acontecimiento más actual, a diferencia de las demás ramas que conocemos, el derecho laboral tiene muchas peculiaridades por ser formada desde épocas más recientes y conteniendo en su estructura muchos preceptos de distintas sociedades, es decir, las causas que originaron el surgimiento del derecho laboral en el mundo fueron muy diversas. Desde Inglaterra a Alemania, además de Francia, principales países que abrieron un nuevo horizonte a los derechos de los trabajadores. Teniendo en cuenta que la sociedad misma evolucionaba en campos comerciales, políticos y económicos, tenían su fuerza para lograr que países un avance tecnológico, y a raíz de la revolución industrial, el mundo no concentraba su desarrollo únicamente en el hombre, si no en el nuevo sendero que revoluciono la ideología de miles de individuos para sustituir la fuerza de trabajo. Aquí partió el reconocer que existían deficiencias para satisfacer las necesidades de los trabajadores en razón de las deplorables condiciones laborales, el hombre se vio en la necesidad de emprender una lucha; una lucha que no tendría cuartel puesto que tendría que pagar con su propia vida para lograr en un futuro anhelado, mejores condiciones laborales, para que las nuevas generaciones disfrutaran del privilegio de estas disposiciones normativas: como el triunfo de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Todos los movimientos en el mundo a lo largo de la historia se han caracterizado por los cambios estructurales de un sistema de forma dramática, en donde las clases sociales siempre son las más débiles como en el caso de la Revolución Industrial Inglesa, que no sólo significó un avance tecnológico sino que también influenció las esferas sociales, culturales e ideológicas del ser humano. Un parteaguas en la historia del derecho laboral fue que los movimientos sociales-obreros, donde los trabajadores buscaban el reconocimiento de los derechos fundamentales con motivo del trabajo; en este sentido el derecho laboral logró un gran triunfo, la formación y promulgación de la Declaración Universal de los

derechos del hombre que por mucho ha servido y sigue sirviendo a la fundamentación y creación de las constituciones de los países de la actualidad; Fue aprobada en 1792 y fue inspirada en la declaración de independencia estadounidense de 1776 y en el espíritu filosófico del siglo XVIII, marca el fin del antiguo régimen y el principio de una nueva era. En dicha declaración, se precisan los derechos naturales e imprescriptibles de todo ser humano, tales como la libertad, la propiedad, la seguridad o la resistencia a la opresión y en buena medida, la declaración Universal de los derechos del hombre contribuyó a la generación y regulación del derecho laboral en el mundo. Del mismo modo, ayudó a fortalecer diversos principios fundamentales inherentes a todo trabajador, tales como la dignidad del trabajo, la libertad de trabajo, horas de descanso y otras prestaciones que son necesarias para la regulación de la relación obrero patronal. E aquí que en México el desarrollo del derecho laboral era muy deficiente puesto que no se contemplaba la protección del trabajador ni de sus derechos aun que era notable el decaimiento industrial que era obstaculizado por no estar regulado en leyes reglamentarias. A partir del año 1910 al 1920 surge un remolino de sucesos que marcaron un nuevo inicio para México, el dejar de ser un país sucumbido por la desmesurada injusticia del poder, a ser un país que se resistiría a la crisis de la época, es aquí donde surgen los dos acontecimientos más importantes para la ciudadanía mexicana en razón de la voluntad de muchos hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes que se reconocieron como ciudadanos, partidarios de un mejor gobierno, de una mejor justicia hacia sus intereses como individuos, como obreros, como padres, madres de familias, hijos en general como mexicanos, goces de libertad y de derechos, marcaron al país y crearon un nuevo horizonte más humano y en el que se reconoció derechos para miles de ciudadanos en México, hablo de la Revolución Mexicana y la creación de nuevos derechos sociales a favor del grupo laboral de nuestra Carta Magna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. En el periodo que precede al año de 1910 denominado Porfiriato (que fuera nombrado así, por la dictadura del presidente constitucional Porfirio Díaz), la lucha revolucionaria más cruel y sanguinaria que ha tenido México, existen dos acontecimientos de máxima importancia en la formación del reconocimiento

del derecho laboral en nuestro país, hablo de las Huelgas de Cananea y de Río Blanco. Estos dos sucesos fueron notorios y reconocidos en todo el país. En la primera, los trabajadores exigían la obtención de mejores salarios y la supresión de los privilegios que se otorgaban al personal norteamericano por parte de la empresa donde laboraban, sin embargo, la huelga fue aplastada con lujo de violencia con intervención de tropas norteamericanas. El segundo suceso, fue originado por los trabajadores de la industria textil en Puebla, quienes se declararon en huelga tras la imposición de un reglamento de fábrica, que pasaba sobre la libertad y la dignidad de los trabajadores; dicha huelga no tuvo resultados relevantes, ya que los patrones de la industria decretaron un paro general y el entonces presidente Porfirio Díaz, lejos de remediar el conflicto ante la presión de los trabajadores, apoyó a los empresarios y sólo accedió a prohibir el trabajo de los menores de 7 años. Con esto mismo se realizaron significativas reformas en el artículo 123 de la Constitución el cual se divide en dos apartados, el apartado "A" que se encarga de regular las relaciones laborales entre trabajadores y patrones en general y el apartado "B" que regula las relaciones específicas entre el Estado y sus trabajadores.

Es así que en la actualidad el artículo 123 Constitucional comprende que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo en términos de la ley y es aquí donde se contempla el procedimiento laboral y el derecho de la huelga.

6.2 Marco conceptual.

6.3 Marco teórico.